



RESOLUCIÓN ( 645)

22 SEP 2014

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
CAJICÁ - CUNDINAMARCA

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, así como la ley 136 de 1994, modificadas por la ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 943 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, plantea entre los fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno establece que los acuerdos compromisos y protocolos éticos deben ser construidos de manera participativa y deliberativa al interior de la administración, ser aprobados por acto administrativo y tener un proceso efectivo de socialización.

Que el instrumento de conducta institucional que hoy se aprueba fue elaborado de manera participativa, logrando protagonismo de todos los servidores públicos y contratistas frente a su creación, conformación y aplicación.

Que para su consolidación, fue necesario realizar diferentes actividades en donde se plasmó la activa participación de los funcionarios, por medio de la vocería de los jefes de área arrojando información vital para la creación del documento.

Que con lo anteriormente expuesto se está dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 943 de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. ADOPCION:** Adoptar el Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca. El cual define los siguientes valores:

**Respeto:** respetar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato cortés y tolerante para todos los ciudadanos.

**Honestidad:** Cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Es el respeto a la verdad en relación con los hechos y las personal.

***Progreso con Responsabilidad Social***

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 131 / www.cajica.gov.co /Cajicá - Cundinamarca



**Responsabilidad:** El funcionario público es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la entidad o dependencia a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

**Servicio:** El valor del servicio habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración.

**Integridad:** la Conducta del servidor público está orientada del modo tal que sus acciones y sus palabras son honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad.

**Justicia:** el Funcionario Público ceñirá sus actos a la estricta observancia de la Constitución y las leyes, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto al Estado de derecho.

**Lealtad:** El servidor público deberá guardar lealtad al Municipio, al Estado y a sus autoridades pública, debe ser fiel a los principios éticos, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad y a la institución a la que pertenece.

**Solidaridad:** El funcionario público se interesa por los demás, ya sea por los usuarios o por sus compañeros de trabajo, pero no se queda en buenas intenciones sino que se esmera por ayudarlos de manera efectiva cuando requieren de su colaboración.

**Probidad:** El servidor público debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

**Compromiso:** el funcionario identifica y cree en la importancia de su labor y la necesidad y utilidad de las funciones que realiza en el trabajo, por ello las ejecuta con toda la dedicación posible.

Y define los siguientes Principios:

**Calidad:** grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos. (Definición NTCGP: 1000:2009).

**Imparcialidad:** actuar siempre en forma imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a personal o entidad alguna.

**Igualdad:** hacer regla invariable de todos los actos y decisiones de los funcionarios públicos el procurar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos sin distingo de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

**Transparencia:** el funcionario público garantiza el acceso a la información pública, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de particulares, establecidos por la Constitución y la Ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando y velando por su adecuado manejo.

***Progreso con Responsabilidad Social***

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 131 / www.cajica.gov.co /Cajicá - Cundinamarca



**Liderazgo:** promover y apoyar los compromisos de la Administración Municipal con el ejemplo personal, abonando a los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa.

**Buena Fe:** Criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los sujetos de derecho. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua).

**Participación Ciudadana:** Ejercer la gestión municipal como una función pública con la participación activa de los ciudadanos.

**Celeridad:** Prontitud, rapidez, velocidad (Fuente Diccionario de la Real Academia de la Lengua).

**ARTICULO SEGUNDO. SOCIALIZACION:** Ordenar la socialización e interiorización del presente documento en los diferentes medios de comunicación que tiene la Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGACIONES.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Juan Pablo Merizalde – Asesor Externo  
Revisó: Luis Gabriel Ramírez Fajardo - Secretario General  
Aprobó: Luis Gabriel Ramírez Fajardo - Secretario General

